MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

CONVENIO

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LA COMUNA DE ALCORTA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y la **COMUNA DE ALCORTA**, en cuyo nombre y representación interviene el Señor Presidente Comunal Carlos Griccini, quien constituye domicilio en Sarmiento 284 de la misma localidad y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo a siguientes fundamentos, términos y condiciones:

El presente convenio está orientado a promover la descentralización de la atención al público del Ministerio Público de la Acusación, mediante la construcción de lazos con la Comuna de Alcorta que permitan coadyuvar a la resolución pacífica de los conflictos, la recolección de evidencias que sean necesarias en el marco de investigaciones penales, la atención a víctimas y testigos y la cooperación interinstitucional a los fines del diseño de políticas públicas desde sus propios ámbitos de incumbencia.

Se encuentra inspirado en valores de objetividad y legalidad, consideración especial por las víctimas, gestión racional de los conflictos, transparencia y responsabilidad, respeto por los derechos humanos, eficiencia y desformalización (art. 3 de la ley 13.013) y tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda elaborar y ejecutar programas en las siguientes áreas:

a) Asistencia a víctimas y testigos y Protección del personal: coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.

b) Trabajos comunitarios: gestión de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para la Suspensión del Procedimiento a Prueba, la aplicación de un Criterio de Oportunidad o una Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.

c) Averiguación de hechos delictivos: disponibilidad ágil y eficaz de las imágenes capturadas por las videocámaras del Centro de Monitoreo Urbano y de los datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos; así como relevamiento y registro de las cámaras de seguridad instaladas por particulares; entre otras acciones.

d) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología vial, Política Criminal, Violencia de Género, etc.).

TERCERA: La Comuna de Alcorta se compromete a poner a disposición de forma gratuita un espacio físico de trabajo adecuado y debidamente acondicionado que pueda funcionar como oficina descentralizada del Ministerio Público de la Acusación.

La Comuna de Alcorta se compromete al pago de los impuestos, tasas y servicios del espacio referido, como así también del mantenimiento y limpieza del lugar. A su vez, se compromete a realizar las transferencias necesarias a los fines de solventar ciertos recursos humanos para que presten funciones en el espacio dispuesto al efecto. Las transferencias deberán ser realizadas a la cuenta que se indica a continuación, de

titularidad del Ministerio Público de la Acusación: Cta. Cte. N.° 599 – 41722/06, CBU 3300599515990041722060, Alias BAUL.SANTO.REAL, del Banco Santa Fe.

CUARTA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a seleccionar los recursos humanos que sean necesarios para que en el espacio referido -sito en calle Mitre 561 de Alcorta)-, los órganos fiscales y demás integrantes del MPA puedan asistir y asesorar a las víctimas y testigos, así como practicar las demás medidas necesarias en el marco de las investigaciones penales.

QUINTA: LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre LAS PARTES que las que derivan del presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, sin perjuicio de la facultad establecida en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, ni implica mayores erogaciones presupuestarias que las allí reguladas para las partes.

SÉPTIMA: Este Convenio podrá modificarse o ampliarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándole las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por los respectivos representantes legales de las partes. La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, renovables automáticamente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por voluntad unilateral debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación.

NOVENA: Las partes se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para evitar eventuales conflictos de intereses e informarán sin demora a la contraparte de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados en el acápite introductorio del presente acuerdo, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 7 días del mes de Abril de 2025.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

COMUNA DE ALCORTA - PROV. DE SANTA FE - DPTO. CONSTITUCION (S. FE)

CARLOS A. GRICCINI
PRESIDENTE